



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 605-2023-MINEM/DGM

Lima, 06 de noviembre de 2023

VISTO, el Informe Nº 1058-2023-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0157-2019-MINEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2018; incluyéndose en dicha resolución a las concesiones mineras: DECADA-80 con Código Nº 11023253X01, CARBURANTE con Código Nº 11023396X01 y EL SHAMICO con Código Nº 11023252X01;

Que, MARY LUZ GAGLIUFFI OROSTEGUI mediante Escrito Nº 3601165 presentado el 21 de octubre de 2023, solicita la exoneración del pago por Penalidad por los años 2018, 2019 y 2020, por no haber podido producir por los años 2017, 2018 y 2019, por las concesiones mineras de su titularidad: DECADA-80 con Código Nº 11023253X01, CARBURANTE con Código Nº 11023396X01 y EL SHAMICO con Código Nº 11023252X01; argumentado que no pudo realizar actividad minera en los años 2017, 2018 y 2019 por una situación de caso fortuito fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 0573-2023-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 1058-2023-MINEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por MARY LUZ GAGLIUFFI OROSTEGUI, mediante Escrito N° 3601165, de que se excluya a sus concesiones mineras: DECADA-80 con Código N° 11023253X01, CARBURANTE con Código N° 11023396X01 y EL SHAMICO con Código N° 11023252X01, del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por los periodos 2017, 2018 y 2019;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2018, aprobada por Resolución Directoral N° 0157-2019-MINEM/DGM de fecha 26 de agosto de 2019, a las concesiones mineras: DECADA-80 con Código N° 11023253X01, CARBURANTE con Código N° 11023396X01 y EL SHAMICO con Código N° 11023252X01.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería